



Informe Secretarial. A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente en reprogramar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, agosto 18 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.757

Obando, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Reprograma Fecha Diligencia de Secuestro
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sociedad Portuario Regional De Buenaventura S.A
Demandado: Cesar Augusto Ángel Cuervo
Radicación E: 2020-00095-00
Radicación I.: 76-497-40-89-001- **2023-0003-00** D.C.

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el despacho comisorio, se advierte que se encuentra pendiente en reprogramar fecha para la diligencia de secuestro, dentro del proceso Ejecutivo, promovido por Sociedad Portuario Regional de Buenaventura S.A, en atención al despacho comisorio proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro Quindío, con radicado interno No. 2023-00003-00, para llevar a cabo diligencia de secuestro bajo folio de matrícula No. 375- 14875 de propiedad de Cesar Augusto Ángel Cuervo, ubicado en la parte rural de jurisdicción del municipio de Obando, Valle.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;



RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR Fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 375-14875 de propiedad de Cesar Augusto Ángel Cuervo, ubicado en la parte rural de jurisdicción del municipio de Obando, Valle, para **EL JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



Continuo Auto No. 757 del 18 de agosto del 2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0266fcbec4cb215edce80b8f7873d3a6929a67751389bc74869256067819ee7d

Documento generado en 18/08/2023 05:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>